

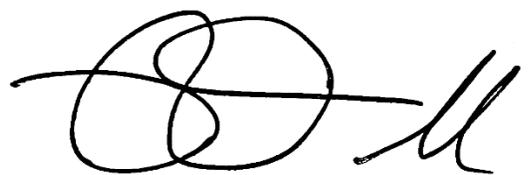
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Ejecutivo Rad. 11001310304320240004100

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora<sup>1</sup>, y revisada la actuación, encuentra el Despacho que en el auto calendado 20 de febrero de 2024<sup>2</sup>, mediante el cual se libró mandamiento de pago, por error involuntario se indicó equivocadamente uno de los apellidos del demandante; así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir tal inconsistencia en el sentido de indicar que el nombre correcto del ejecutante es MARIO GERMAN BERNAL VARAS, y no como allí quedó consignado.

El resto del proveído permanezca incólume. Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada junto con el de fecha 20 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8f5a04277574c2aefc8e2a0932ca74dd6d4b748602ed234c29bf7425a3312c**

Documento generado en 12/03/2024 03:55:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Archivo Digital "006SolicitudCorrecciónAuto.pdf"

<sup>2</sup> Archivo Digital "005AutoLibraMandamiento202400041.pdf"